



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA – UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Entre la Facultad de Medicina Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Decano, Prof. Dr. Ricardo Jorge Gelpi, identificado con D.N.I. Nº 8.436.456 por una parte, y la Facultad de Medicina Universidad de la República, representada en este acto por el Señor Decano, Prof. Dr. Miguel Martínez Asuaga por la otra, suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- La Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (UBA) es una institución pública de educación superior, creada formalmente en 1822 y abocada a la enseñanza de las ciencias médicas. Su tarea la lleva a cabo desde una perspectiva crítica que busca preparar profesionales capacitados para responder a las diversas y cambiantes necesidades del país.

- La Facultad de Medicina de la Universidad de la República es una institución pública de educación superior, fundada en 1875 y como integrante de la Universidad de la República, única institución pública nacional de enseñanza superior, laica, gratuita, autónoma, democrática y co-gobernada, está comprometida con las demandas educativas de nuestra sociedad y la mejora de la calidad de vida de la población, en consonancia con los principios expresados en el Art. 2 de la Carta Orgánica de la Universidad (Ley. 12.549; 15 de Octubre de 1958)

Exp.: 070011-000507-19

Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

1.- OBJETO

- a) Promover la movilidad de estudiantes de grado y posgrado.
- b) Promover estadias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- d) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

2.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes. La UdelaR en materia de protección de derechos de propiedad intelectual se rige por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central, 8 de marzo de 1994 y sus modificativas.

3.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio manteniendo la confidencialidad de la información, en todo de acuerdo a la establecido en la Ley Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008.

4.- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

5.- NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

6.- USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

7.- CLAUSULA DE FINANCIAMIENTO

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones. Sin perjuicio de ello y de acuerdo con las posibilidades de cada institución académica, se aplicará el siguiente principio general para las acciones de movilidad académica docente derivadas de este convenio: todos aquellos participantes asumirán con el cargo de los gastos pertinentes a traslado, estadía y manutención. Todo otro tipo de erogación presupuestaria o financiera deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes. Todo otro gasto que le corresponda a la UdelAR requerirá informe de disponibilidad presupuestal.

8.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

9.- DOMICILIO LEGAL

La UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

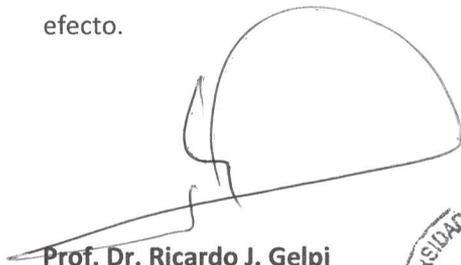
La Universidad de la República constituye domicilio en Av. 18 de julio 1824, CP.11.200 Montevideo, Uruguay, la Facultad de Medicina constituye domicilio en Av. General Flores 2125, CP. 11800 Montevideo, Uruguay donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

10.- DURACIÓN Y RESCISIÓN

La duración de este convenio será de 5 años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes. El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos 6 meses de anterioridad al vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, a un sólo efecto.



Prof. Dr. Ricardo J. Gelpi
Decano de la Facultad de Medicina
Universidad de Buenos Aires
Fecha: 10/10/2019



Prof. Dr. Miguel Martínez Asuaga
Decano de la Facultad de Medicina
Universidad de la República
Fecha: